



ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES.

ANTECEDENTES

Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente y está afectando diversos países, entre los que se encuentra México y nuestro Estado de Chiapas;

Que el uno de marzo del año en curso, a través de la página oficial de la Secretaría de Salud, del Gobierno del Estado de Chiapas, relativa a la red social Twitter, se emitió comunicado respecto al primer caso de coronavirus (COVID-19) registrado en nuestra entidad.

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 101 numeral 1, del Código de

Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales, esta Constitución y la ley local de la materia, quien contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

SEGUNDO.- Que la Magistrada Presidenta Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, con fundamento en la fracción XIII, del artículo 102, numeral 12, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, propone al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, la adopción de medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las áreas y departamentos de este Tribunal, ante la contingencia para hacer frente a la pandemia del virus COVID-19, también denominado CORONAVIRUS, que se ha propagado en varias naciones del mundo, entre ellas México.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73, Constitucional.

CUARTO.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

SEXTO.- La Ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado, reglamentaria del apartado B, del artículo 123 Constitucional, establece en el artículo 43, fracción segunda como obligaciones de los titulares de los poderes de la unión cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general.

En cumplimiento a lo anterior, desde el pasado once de marzo de 2020, fecha en que la Organización Mundial de la Salud, clasificó al Coronavirus (COVID-19), como pandemia, este Tribunal Electoral, ha difundido medidas preventivas para salvaguardar la salud de sus servidores públicos y usuarios; sin embargo, es necesario reforzarlas sin que ello implique la suspensión total de las actividades institucionales.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades estatales con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuario del servicio de justicia estatal electoral, el Pleno de este Tribunal Electoral, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El Tribunal continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales, en todo momento, observando las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso **se suspenden todas las actividades** académicas, congresos, convenciones y cualquier otro foro que implique la concentración de personas; estas actividades se podrán llevar a cabo sólo cuando se desarrollen a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. - Se suspende la realización de sesiones públicas en las próximas dos semanas, a partir del lunes veintitrés de marzo de dos mil veinte y hasta el lunes tres de abril del mismo año, por lo que sólo se resolverán en sesión privada aquellos asuntos que el código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas y el Reglamento Interior de este Tribunal así lo permitan.

Tratándose de asuntos que, por su naturaleza, se consideren urgentes, el Pleno de este Tribunal Electoral podrá acordar la realización de la sesión pública respectiva, para lo cual se tomarán todas las medidas sanitarias que correspondan. En todo caso, las sesiones públicas podrán ser seguidas a través de la página de Internet del Tribunal, así como en sus distintas redes sociales.

TERCERO. - La semana que comprende del lunes seis, al viernes diez del de abril del año que transcurre, se suspenden las labores y términos en jurisdiccionales en los expedientes electorales que se encuentran sustanciados en este órgano Colegiado, con motivo a la celebración de la Semana Santa.

CUARTO. - Se privilegiarán las notificaciones electrónicas, por fax y por estrados, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y en el Reglamento Interior de este Tribunal.

QUINTO. - En acatamiento a lo acordado por las Magistradas y los Magistrados de este Tribunal Electoral, se suspende el cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los Juicios Laborales entre el Instituto y el Tribunal Electoral con sus respectivos Servidores, **hasta nuevo aviso.**

SEXTO. - La implementación de guardias presenciales serán definidas por los titulares de las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas que conforman este Tribunal.

Se exceptuarán de las guardias **presenciales** a todas las personas que formen parte de los grupos de riesgo siguientes:

- a. Mayores de 60 años.
- b. Enfermedades pulmonares crónicas.

- c. Cáncer.
- d. Inmunodeficiencias.
- e. Embarazo.

Asimismo, quedarán exceptuadas de las guardias **presenciales** las madres y padres con hijos en edad escolar de hasta nivel medio básico.

Los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios telefónicos y electrónicos para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa.

El Departamento de Informática brindará la asesoría necesaria a todos los servidores públicos para el funcionamiento del trabajo a distancia.

SÉPTIMO. – Las personas titulares de las áreas jurisdiccionales o administrativas por conducto del servidor público que determine, deberán informar al Departamento de Recursos Humanos, lo siguiente:

- Las personas que harán guardia presencial.
- Las personas que quedan exceptuadas de las guardias presenciales.

En todos los casos, se exceptúa el registro de asistencia a través de los equipos manuales de checado digital para todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

OCTAVO. – El Departamento de Recursos Humanos, de Recursos Materiales y Servicios Generales así como el Comité de Protección Civil de este Tribunal, implementarán a partir del diecinueve de marzo de dos mil veinte, filtros sanitarios en los accesos a los diferentes inmuebles del Tribunal Electoral.

Todas las personas que deban ingresar al inmueble del Tribunal Electoral deberán sujetarse al procedimiento que para tal efecto se determine.

No se permitirá el acceso a las personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, o que hayan presentado tos, dolor de

garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal.

NOVENO. – El Departamento de Recursos Humanos y Comunicación Social, elaborarán material informativo para todos los servidores públicos a efecto de que implementen medidas de aplicación en las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional y sus hogares, con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio.

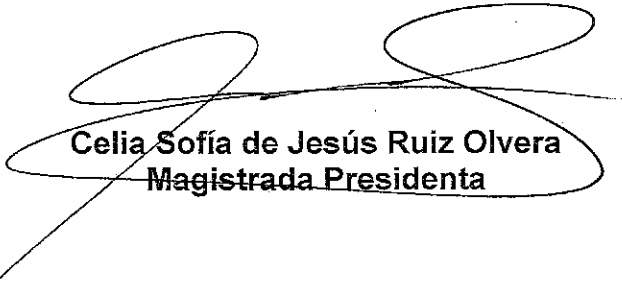
Transitorios

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. - Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional o la Comisión de Administración.

Notifíquese: A la Secretaría Administrativa, Contraloría General y al Comité de Protección Civil de este Tribunal Electoral; así como al Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito, en lo referente al punto numero Quinto del presente Acuerdo; asimismo, hágase del conocimiento público a través de la página de Internet de este órgano jurisdiccional y mediante avisos en los accesos del inmueble que ocupa este Tribunal.

Así lo acuerdan y firman las Magistradas, Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Angelica Karina Ballinas Alfaro y el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, siendo Presidenta la primera de las nombradas, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los dieciocho días de marzo de dos mil veinte, ante el Licenciado Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, quien autoriza y da fe.



Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera
Magistrada Presidenta



Angelica Karina Ballinas Alfaro
Magistrada



Gilberto de Guzmán Bátiz García
Magistrado



Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar
Secretario General

Certificación. El suscrito **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 103, numeral 3, fracciones XI y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracción XII, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado. **HACE CONSTAR**, que la presente foja forma parte del Acuerdo General relativo a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de los servidores públicos de esta institución y personas que acudan a sus instalaciones. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de marzo de dos mil veinte.-----

